

Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación:

2. Cuando se trate de proyectos u otra documentación técnica, se presentará **un ejemplar en papel y otro en soporte informático**, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF, en ningún caso comprimido y se compondrá de:
- a) La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc) en archivo con capacidad no superior a 50 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.
 - b) La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 50 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.
 - c) Los soportes citados no serán grabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.
3. Cualquier modificación del proyecto original se presentará en las mismas condiciones reseñadas y en la forma de proyecto refundido. No se admitirán modificaciones de proyectos presentados en aspectos parciales del mismo.

Artículo 53.2 Ley 6/2014 Ley de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades.

2. Documentación anexa a la solicitud.
- 2.1. La solicitud se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación, sin perjuicio de la que puedan establecer los ayuntamientos mediante ordenanza:
- a) **Proyecto de actividad**, redactado y suscrito por técnico competente identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, y visado por el colegio profesional correspondiente, cuando legalmente sea exigible, que incluya suficiente información sobre la descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.
 - b) **Estudio de impacto ambiental** cuando el proyecto esté sometido a evaluación de impacto ambiental de conformidad con la normativa vigente en la materia, salvo que ya haya sido efectuada dicha evaluación en el seno de otro procedimiento autorizatorio, en cuyo caso deberá aportarse copia del pronunciamiento recaído.
 - c) **Informe urbanístico municipal** o indicación de la fecha de su solicitud.
 - d) **Declaración de interés comunitario cuando proceda.**
 - e) **Estudio acústico conforme al artículo 36 de la Ley 7/2002**, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya.
 - f) Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.
 - g) Documento comprensivo de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.
 - h) En su caso, certificado de verificación de la documentación a que se refiere el artículo 23 de esta ley.
 - i) En todo caso de presentarse la documentación **en papel, se adjuntará copia digitalizada en soporte informático** de la totalidad de la documentación técnica aportada.
- 2.2. Asimismo se acompañará a la solicitud, cuando proceda, la siguiente documentación para su valoración por el ayuntamiento en el ámbito de sus competencias:
- a) Los programas de mantenimiento exigidos para las instalaciones industriales incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya.
 - b) Plan de autoprotección para las instalaciones afectadas por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, o norma que lo sustituya.
 - c) Cuando se trate de instalaciones sujetas al Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se establecen medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la documentación exigida por la normativa vigente en la materia.
3. En el caso de que sea necesaria la realización de obras, deberá acompañarse el correspondiente proyecto que será tramitado conjuntamente con la licencia ambiental, con el fin de comprobar que estas se ejecutan y desarrollan de acuerdo con la normativa vigente.
4. **A la solicitud se acompañará copia de las autorizaciones o concesiones previas, o formalización de otros instrumentos, exigidas por la normativa sectorial, o copia de su solicitud cuando estén en trámite**, contempladas en los artículos 12.3 y 15.2 de la presente ley.

Artículo. 20. Documentación para la solicitud de licencia ambiental. Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

2. Para la solicitud de **licencia ambiental** se presentará la siguiente documentación:
- a) **Certificado de compatibilidad urbanística** o acreditación de la fecha de su solicitud.
 - b) **Proyecto básico** de la instalación o proyecto de la actividad, redactado por técnico competente, con el siguiente contenido:
 - o **Memoria**, con descripción detallada de la actividad y de las fuentes de emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención o, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones. Asimismo la Memoria contendrá los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y, en su caso, los relativos a incendios, seguridad y sanitarios.
 - o **Planos**:
 - De emplazamiento del local, referido al Plano de Calificación Global de Suelo del P.G.O.U. (E1/5000).
 - Si el local se encuentra en Suelo Urbano, se incluirán también planos de situación (referido al Plano de Calificación Pormenorizada del P.G.O.U., a E 1/2000) y de Parcela (referido al parcelario catastral a E1/500).
 - Plano de alzado y sección del local a Escala mínima 1/50.
 - Planos de planta del local, a Escala mínima 1/50, en los que se detallará: la distribución del mismo con los destinos de cada una de sus partes; la situación de la maquinaria, equipos e instalaciones; las acometidas de las redes de servicios urbanos; las medidas correctoras (extintores, luces de emergencia y señalización, etc.)
 - Plano o croquis donde se localice el local objeto de la licencia dentro de la finca o edificio del que forme parte.
 - **Anexos**: Cuando en aplicación de alguna normativa específica o sectorial aplicable se exija, con carácter previo a la concesión de la licencia ambiental, autorización de otros órganos, se añadirá la documentación preceptiva, incluyéndola como Anexo/s del Proyecto, donde se justificará el cumplimiento de las correspondientes especificaciones. Los anexos irán firmados por Técnico competente..
 - c) Impreso de autoliquidación, acreditativo de haber ingresado las tasas correspondientes.
 - d) **Estudio de impacto ambiental**, cuando el **proyecto esté sometido a evaluación de impacto ambiental** de acuerdo con la normativa vigente en la materia, salvo que ya haya sido efectuada dicha evaluación en el seno de otro procedimiento autorizatorio, en cuyo caso deberá aportarse copia del pronunciamiento recaído.
 - e) **Estudio acústico** conforme al artículo 36 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya.
 - f) Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.
 - g) Cuando proceda, los **programas de mantenimiento** exigidos para las instalaciones industriales incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya.
 - h) Cuando se trate de instalaciones sujetas al Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se establecen medidas de control de los riesgos inherentes a los **accidentes graves** en los que intervengan sustancias peligrosas, la documentación exigida por la normativa vigente en la materia.
 - i) **Estudio de Integración Paisajística**, si el edificio estuviere declarado como Bien de Interés Cultural, o si para la implantación de la actividad se requiriese previamente una **Declaración de Interés Comunitario**.
3. En los supuestos de modificación sustancial de una instalación o actividad que ya cuente con licencia ambiental, la solicitud debe ir referida específicamente a las partes y a los aspectos afectados por dicha modificación.

Artículo 15. Documentación necesaria para la solicitud de licencia para usos provisionales. Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

- 1. Se pueden otorgar **licencias para usos provisionales, no contemplados en el planeamiento en vigor, en suelo urbanizable o urbano pendientes de la aprobación de planeamiento de desarrollo**, siempre que no dificulten o desincentiven la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.5 de la Ley Urbanística Valenciana. Si los usos implican la realización de alguna obra, que tendrá asimismo el carácter de provisional, ambos se autorizarán conjuntamente
- 2. La documentación a presentar será la exigida en esta Ordenanza para el tipo de actividad y, en su caso, obra, de que se trate, aunque su autorización se otorgará en todo caso mediante licencia expresa.
- 3. Además de lo establecido en el apartado anterior, junto a la solicitud habrá de presentarse compromiso del solicitante otorgado ante fedatario público, de erradicar el uso con las obras e instalaciones autorizadas de forma provisional, cuando el Ayuntamiento le requiera para ello por el cumplimiento de la condición o del plazo expresados en la licencia, con renuncia a cualquier tipo de indemnización. El compromiso comprenderá asimismo el deber de comunicar al Ayuntamiento la posible transmisión que realice de la licencia provisional, en la que constará manifestación expresa del nuevo adquirente acerca del conocimiento de las condiciones en las que se otorgó la licencia y la subrogación en los compromisos y obligaciones derivados de la misma.

Disposición Adicional Primera. Visados

2. En los casos en que, en aplicación de la normativa aplicable, se admita la presentación de proyecto técnico sin visar, se sustituirá el visado por una declaración del técnico autor del proyecto, expresando su número de colegiado y la corrección formal del proyecto con arreglo a la normativa aplicable.

Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.		
1.8.3.a)	Licencia ambiental de actividades sometidas a declaración o estimación de impacto ambiental o a DIC: Hasta 500 m2	599,41 €
1.8.3.b)	Licencia ambiental de actividades sometidas a declaración o estimación de impacto ambiental o a DIC: Más de 500 m2	1.039,68 €
1.7.1	Licencia de obras y usos provisionales: Por cada expediente.	610,02 €

Modelo 03